

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Cabello Fernández
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Doña Esmeralda Díez Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva
Don Antonio Barrera Jiménez
Don Bienvenido Ortiz Llamas

NO ASISTEN

(justificando su ausencia)

Don Francisco Vargas Cabello
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don Manuel Fernández Oviedo

NO ASISTE

(sin justificar su ausencia)

Don José Manuel Llamas López

SECRETARIO GENERAL

Don F. Javier Fernández Berrocal

En la villa de La Campana, siendo las 18:07 horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014.-	2
2	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativo a aprobar inicialmente, si procede, el Expediente de Modificación de Créditos num. 19/2014, en la modalidad	2

	de Suplemento de Crédito Num. 02/2014.	
3	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativo a aprobar inicialmente, si procede, el Expediente de Modificación de Créditos num. 20/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario num. 04/14.	4
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativo a la integración , si procede, del Ayuntamiento de La Campana en la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla mediante suscripción de Convenio de Adhesión.	7
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativo a denuncia, si procede, del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de octubre de 2013, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de La Campana en materia de Gestión Catastral, y a solicitud a la Diputación Provincial de Sevilla de inclusión del Municipio de La Campana en el ámbito de aplicación del nuevo Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito con fecha 30 de septiembre de 2014, entre la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la precitada Entidad Provincial.	11
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativo a aprobación, si procede, del texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión del Sector SAUI-2 “Polígono Industrial Los Emprendedores” del Municipio de La Campana.	13

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de septiembre de 2014, resulta aprobada por nueve votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVO A APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 19/2014, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 02/2014.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

CONSIDERANDO que con fecha 20 de octubre de 2014 se inició por esta Alcaldía-Presidencia expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2014 n.º 19/2014, en la modalidad de suplemento de crédito nº 02/2014.

CONSIDERANDO que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público prevé que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

ATENDIENDO a que mediante Decreto Nº 29/2014, de 21 de febrero, dictado por la Alcaldía se aprobó la precitada Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2013 que arrojó unos datos de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado por importe de 1.054.738,48 €, una Estabilidad Presupuestaria positiva por importe de 426.319,28 €, y una deuda viva a 31/12/2013 de 791.884,67 €.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 23 de octubre de 2014, sobre la referida modificación presupuestaria n.º 19/2014, en el que considera cumplidos los requisitos fijados por el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2014, en la modalidad de suplemento de crédito nº 02/2014 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
011.913.00	Amortización de Prestamos	203.056,84 €
	TOTAL MODIFICACIÓN	203.056,84 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	203.056,84 €
	TOTAL MODIFICACIÓN	203.056,84 €

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- *Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que se celebró el 30 de Septiembre de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto segundo del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de cinco votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cuatro abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVO A APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 20/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 04/14.-

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

CONSIDERANDO que con fecha 20 de octubre de 2014 se inició por esta Alcaldía-Presidencia expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2014 n.º 20/2014, en la modalidad de crédito extraordinario nº 04/2014.

CONSIDERANDO que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público prevé que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Y una vez cumplido dicho requisito y pudiendo hacer uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales restante, derivado de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ATENDIENDO a que mediante Decreto N° 29/2014, de 21 de febrero, dictado por la Alcaldía se aprobó la precitada Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2013 que arrojó unos datos de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado por importe de 1.054.738,48 €, una Estabilidad Presupuestaria positiva por importe de 426.319,28 €, y una deuda viva a 31/12/2013 de 791.884,67 €.

TENIENDO en cuenta que con fecha 29 de agosto de 2014 fue cancelada la operación de crédito que el Ayuntamiento tenía suscrita con la entidad financiera Bankia, vinculada al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe de 223.262,44 €, y que con fecha 20 de octubre de 2014 se inició por esta Alcaldía-Presidencia expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2014 n.º 19/2014, en la modalidad de suplemento de crédito n.º 02/2014, cuya aprobación inicial se acaba de tratar.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de octubre de 2014, sobre la referida modificación presupuestaria, emitido en sentido desfavorable.

CONSIDERANDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2014, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 04/2014, financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:*

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
155	609.07	<i>Pavimentación Urbanización Antiguo Campo de Futbol</i>	<i>51.080,63 €</i>
155	619.02	<i>Pavimentación parcial Avenida Fuente de Andalucía.</i>	<i>9.862,52 €</i>
155	609.10	<i>Pavimentación Camino de entrada al Polígono Los Emprendedores</i>	<i>38.369,10 €</i>
155	619.03	<i>Pavimentación Calle Perejil.</i>	<i>6.631,28 €</i>
155	619.04	<i>Pavimentación Calle Hierbabuena</i>	<i>9.025,39 €</i>
155	619.05	<i>Pavimentación Calle Bécquer.</i>	<i>4.844,31 €</i>
165	609.08	<i>Alumbrado Público Urbanización Antiguo Campo de Futbol</i>	<i>72.687,82 €</i>
165	609.09	<i>Distribución de Baja Tensión Urbanización Antiguo Campo de Futbol</i>	<i>97.311,31 €</i>
<i>TOTAL GASTOS</i>			<i>289.812,36€</i>

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos Generales</i>	289.812,36 €
	<i>TOTAL MODIFICACIÓN</i>	<i>289.812,36 €</i>

Segundo.- *Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Tercero.- *Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que se celebró el 30 de Septiembre de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

A requerimiento del Sr. Alcalde Presidente, por el Sr. Secretario General se expuso la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera e introducción de la Disposición Adicional Sexta, por la que se flexibiliza el destino del superávit no financiero. Asimismo, el precitado habilitado manifestó que, de conformidad con la normativa legal precedente de vigente aplicación y de los datos resultantes de la liquidación del Presupuesto General 2013 del Ayuntamiento de La Campana y del periodo medio de pago a proveedores, no ha resultado posible utilizar por parte del precitado Ayuntamiento la vía de destino del superávit no financiero (o remanente de tesorería para gastos generales, en caso de resultar éste inferior al importe del superávit precitado) resultante de la liquidación presupuestaria 2013 previsto en la indicada Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las ventajas que ello hubiere conllevado como el no cómputo a efectos de cálculo de la regla del gasto (artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012) de los créditos destinados a inversiones financieramente sostenibles en los términos en que así se definen en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es por ello, que en cualquier caso, el uso del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la indicada

liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2013 queda condicionado a que previamente por el Ayuntamiento de La Campana proceda a destinar el superávit no financiero resultante de la liquidación (que resulta ser de importe inferior al del remanente de tesorería para gastos generales) a amortización de deuda pública contraída por esta Entidad Local, extremo este último al que se ha pretendido dar cumplimiento mediante modificación presupuestaria número 09/2014, en su modalidad de suplemento de crédito número 01/2014, y modificación presupuestaria número 19/2014, en su modalidad de suplemento de crédito número 02/2014.

Asimismo, y continuando en su intervención el Sr. Secretario General expuso las limitaciones introducidas por la nueva Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en relación a la posibilidad de realizar aportaciones patrimoniales o ampliaciones de capital a sociedades mercantiles locales, todo ello en los términos previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local relativa al redimensionamiento del sector público local diseñado por la precitada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto tercero del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de cinco votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cuatro abstenciones de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN , SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA EN LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN.

(Siendo las 18:48 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro Fernández, incorporándose a la misma siendo las 18:51 horas y estando presente en el momento de la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO que por acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 6 de junio de 2002 se acordó constituir la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la precitada Entidad Provincial, y que por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2010 se aprobó el texto vigente del

Convenio Marco de Adhesión de los Ayuntamientos y Entidades interesadas en la integración en la referida Red.

ATENDIENDO a los intereses económicos y presupuestarios de los Ayuntamientos / Entidades, y vista la necesidad de incrementar el marco del que se puedan beneficiar, el 28 de diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó la opción de que el Ayuntamiento / Entidad, una vez adherida a la Red Provincial, pueda concertar con la operadora contratada por la indicada Diputación al menos una de las siguientes opciones: telefonía fija – datos y telefonía móvil; telefonía fija y datos; telefonía móvil; o datos.

CONSIDERANDO de interés para el Ayuntamiento de La Campana la adhesión a la Red Provincial de Telecomunicaciones antes referida, y en virtud de las atribuciones del Pleno la Corporación Municipal previstas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La integración del Ayuntamiento de La Campana en la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la firma de Convenio con la referida Entidad Provincial, cuyo texto responde al siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA PARA LA INTEGRACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

En Sevilla, a ____ de ____ de ____.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, asistido del Secretario General de la misma, D. Fernando Fernández – Figueroa Guerrero, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre.

Y de otra parte, D. Antonio Díaz Badillo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de 6 de junio de 2002, se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla (en adelante Red Provincial).*

SEGUNDO.- *Que el citado Acuerdo de creación de la Red Provincial prevé la posibilidad de incorporación a la misma mediante la suscripción del Convenio de Adhesión de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Mercantiles dependientes o vinculadas a éstos, Sociedades participadas por la Diputación de Sevilla, así como de los Ayuntamientos de la provincia, Mancomunidades y Entidades de ámbito supramunicipal.*

TERCERO.- *Que la Red Provincial tiene como finalidad unificar todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla, destinados a prestar los servicios de telefonía fija, transmisión de datos y telefonía móvil, a la Diputación Provincial de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles dependientes o vinculadas a éstos, Sociedades*

participadas por la Diputación de Sevilla, así como a los Ayuntamientos de la provincia, Mancomunidades y Entidades de ámbito supramunicipal que se integren en la Red.

CUARTO.- *Que es voluntad del Ayuntamiento integrarse en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.*

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es la integración del Ayuntamiento en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla (en adelante Red Provincial).

SEGUNDA.- *Obligaciones de las partes.*

A) De la Diputación Provincial de Sevilla:

1ª) Promover las actuaciones necesarias para posibilitar al Ayuntamiento la prestación de los servicios y el correcto mantenimiento de la Red Provincial.

2ª) Asegurar que el Ayuntamiento adherido recibe periódicamente información sobre el estado de desarrollo y funcionamiento de la Red Provincial.

B) del Ayuntamiento:

1ª) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento de la Red Provincial, como consecuencia de su adhesión a la misma.

2ª) Abonar los gastos que conlleve su adhesión a la Red Provincial de Telecomunicaciones (funcionamiento, supervisión, control y gestión).

3ª) El Ayuntamiento, una vez adherido a la Red Provincial, podrá contratar con la operadora contratada por la Diputación de Sevilla, al menos una de las siguientes opciones:

- 1) Telefonía Fija – Datos y Telefonía Móvil.*
- 2) Telefonía Fija y Datos.*
- 3) Telefonía Móvil.*
- 4) Datos.*

4ª) En todo caso, acordado el servicio a contratar, el Ayuntamiento queda obligado al contrato suscrito entre Diputación y la operadora adjudicataria, durante el tiempo de vigencia del mismo.

TERCERA.- *Supervisión, control y gestión de la Red Provincial.*

La Diputación Provincial de Sevilla ejercerá las facultades de supervisión, control y gestión de la Red Provincial, a través del Área competente por razón de la materia.

CUARTA.- *Comisión de Seguimiento.*

Se formará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por un representante de la Diputación, otro de la operadora adjudicataria y un representante del Ayuntamiento, cuya finalidad será velar por el cumplimiento del Convenio, así como resolver cualquier duda o asuntos que puedan ser de su interés.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, comenzando a contar desde la fecha de su firma, sin que la misma se vea afectada por la temporalidad de los contratos a suscribir con las operadoras de los servicios de telecomunicaciones.

No obstante, el Ayuntamiento podrá dejarlo sin efecto:

1º) Una vez haya finalizado el contrato de telecomunicaciones vigente entre la Diputación y la actual operadora, sin quedar obligado por las prórrogas del contrato que la Diputación pudiera suscribir.

2º) En caso de incumplimiento manifiesto del contrato por parte de la operadora, siempre que quede debidamente justificado.

Para poner fin al Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitarlo mediante escrito dirigido en tal sentido a la Presidencia de la Diputación con una antelación de tres meses, que le será concedido, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el Ayuntamiento con la operadora.

Una vez notificada al Ayuntamiento la resolución del Convenio, éste dará traslado de dicha resolución a la operadora.

SEXTA.- Principio de interpretación.

Las dudas de interpretación que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio se resolverán, con carácter supletorio, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratación administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- *La designación de D. Pedro José Nieto Ruiz, empleado público adscrito al Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de La Campana, como representante de este último en la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta del Convenio de Adhesión a suscribir.*

TERCERO.- *La suscripción del Convenio no supondrá renuncia al libre ejercicio de las competencias municipales en materia urbanística respecto de las infraestructuras de telecomunicaciones.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos precedentes.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos al empleado público designado como representante del Ayuntamiento de La Campana en la Comisión de Seguimiento del precitado Convenio de Adhesión y dar traslado de los mismos a la Diputación Provincial de Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 30 de Octubre de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto cuarto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de noventa y tres votos a favor procedentes de los cinco miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A DENUNCIA, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, Y A SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA PRECITADA ENTIDAD PROVINCIAL.

(Siendo las 18:57 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 19:00 horas y estando presente en el momento de la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO que con fecha 30 de septiembre de 2014 se ha firmado un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Diputación Provincial de Sevilla que permite a la precitada Entidad Provincial asumir las funciones de tramitación, en régimen de delegación de competencias de los

expedientes de alteraciones jurídicas – transmisiones de dominio- de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como la tramitación, en régimen de encomienda de gestión, de los expedientes relativos a las declaraciones catastrales presentadas como consecuencia de alteraciones físicas y económicas relativas a dichos bienes inmuebles.

CONSIDERANDO que el nuevo Convenio firmado con la Diputación Provincial de Sevilla ha venido a sustituir los dos convenios que anteriormente tenía firmados la precitada Dirección General del Catastro con la Entidad Provincial, si bien no afectaban al Ayuntamiento de La Campana ya que éste tiene firmado un Convenio de Colaboración propio con fecha 30 de octubre de 2013.

ATENDIENDO a que el municipio de La Campana se encuentra excluido del nuevo Convenio de Colaboración firmado entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Sevilla con fecha 30 de septiembre de 2014, lo cual conlleva que el Ayuntamiento de La Campana tenga que tramitar con medios propios todas las alteraciones catastrales tanto físicas como jurídicas de los inmuebles rústicos y urbanos del municipio, tal y como recoge el Convenio de Colaboración propio del Ayuntamiento suscrito con fecha 30 de octubre de 2013, no pudiendo continuar enviando declaraciones del modelo 901 de cambio de titular a la Diputación Provincial de Sevilla para que sean tramitadas por este Organismo.

TENIENDO PRESENTE la insuficiencia de medios materiales y personales del Ayuntamiento de La Campana para poder prestar a los administrados los servicios públicos inherentes a la tramitación de los reseñados expedientes, y vista la propuesta de actuación que para solventar dicha insuficiencia ha sido ofrecida tanto por la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía como por la Diputación Provincial de Sevilla, a través de su Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en aras a conseguir una mejor actualización de la base de datos catastral de municipio de La Campana, lo cual repercute de manera directa en la recaudación municipal, ya que ha de tenerse en cuenta que la información relativa a los inmuebles incluidos en la base de datos catastral es un elemento fundamental para la gestión de dos importantes figuras de la tributación municipal, cuales son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y siendo competencia del Pleno de la Corporación Municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Denunciar por parte del Ayuntamiento de La Campana el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de octubre de 2013 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de La Campana, en materia de gestión catastral, de conformidad con lo dispuesto en el cláusula décimo cuarta apartado tercero del mismo y artículo 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, entendiéndose extinguida la relación convencional en el plazo de un mes desde la comunicación efectiva de la denuncia a la Secretaría de Estado de Hacienda.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla que el municipio de La Campana quede incluido en el ámbito de aplicación del nuevo Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito con fecha 30 de septiembre de 2014 entre la Dirección General del Catastro del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Diputación Provincial de Sevilla que permita a esta Entidad Provincial llevar a cabo la tramitación de los expedientes de alteraciones jurídicas – transmisiones de dominio – de bienes inmuebles urbanos y*

rústicos del término municipal de La Campana, y la tramitación de los expedientes relativos a declaraciones catastrales presentadas como consecuencia de alteraciones físicas y económicas relativas a dichos bienes inmuebles, todo ello durante la vigencia del precitado Convenio, y atendiendo a que el Ayuntamiento de La Campana carece de medios personales y materiales suficientes para tal fin.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva en orden a la ejecución de los acuerdos administrativos precedentes.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla, y dar traslado del mismo al empleado público municipal cual están encomendadas las funciones de gestión catastral y a los servicios económicos municipales.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 30 de Octubre de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto quinto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los cinco miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR SAUI-2 “POLÍGONO INDUSTRIAL LOS EMPRENDEDORES” DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

(Siendo las 19:03 horas se ausenta de la sesión el Sr. Ortiz Llamas, incorporándose a la misma siendo las 19:06 horas y estando presente en el momento de la votación).

(Siendo las 19:04 horas se ausenta de la sesión la Sra. Díez Fernández, no incorporándose posteriormente a la misma y, por tanto, no estando presente en el momento de la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTO que con fecha 8 de julio de 2014, se negoció y suscribió el texto inicial del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR S.A.U.I. 2 “POLÍGONO INDUSTRIAL LOS EMPRENDEDORES” DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA), que permita asumir, conjuntamente entre el Ayuntamiento de La Campana y todos los propietarios de parcelas resultantes de la reparcelación del reseñado sector, la entera actividad del desarrollo urbanístico, por sí mismos y sin la participación de agente urbanizador, conforme a las condiciones libremente pactadas, en base a la ordenación pormenorizada ya aprobada en el Plan Parcial del Sector S.A.U.I.2 (aprobación definitiva del 4 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adscrita a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía).

ATENDIENDO a que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2014, se sometió a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 212, de fecha 12 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO que, concluida la información pública, se ha procedido a emitir certificado por el titular de la Secretaría General, de fecha 9 de octubre de 2014, en el que se expone que no se ha presentado alegación alguna en tiempo y forma al texto inicial del Convenio Urbanístico de Gestión precitado. No obstante, consta en el expediente administrativo dos informes emitidos por el Arquitecto Asesor, Sr. De La Chica Carreño, ambos de fecha 29 de octubre de 2014, relativos a errores materiales detectados en el texto inicial así como cuantificación del aprovechamiento lucrativo a monetarizar conforme a lo dispuesto en la estipulación séptima del precitado texto inicial. Asimismo, se ha puesto de manifiesto por la Secretaría General la existencia de determinados errores materiales en cuanto a representantes legales de personas jurídicas, propietarios de parcelas resultantes o documentos nacionales de identidad.

ATENDIENDO a que, de conformidad con lo dispuesto en los precitados informes técnicos y detección de errores en cuanto a identificación de propietarios y/o representantes legales de éstos, se ha elaborado propuesta de texto definitivo del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR S.A.U.I. 2 “POLÍGONO INDUSTRIAL LOS EMPRENDEDORES” DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

VISTA la propuesta de texto definitivo del Convenio urbanístico redactado que no conlleva alteración sustancial alguna y sin que al respecto se haya formulado reparo alguno por ninguna de las partes suscribientes del texto inicial.

REALIZADA la tramitación precitada, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar el texto definitivo del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DEL SECTOR S.A.U.I. 2 “POLÍGONO INDUSTRIAL LOS EMPRENDEDORES” DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA) en los términos que a continuación se exponen, que permita asumir, conjuntamente entre el Ayuntamiento de La Campana y todos los propietarios de parcelas resultantes de la reparcelación del reseñado sector, la entera actividad del desarrollo urbanístico, por sí mismos y sin la participación de agente urbanizador, conforme a las condiciones libremente pactadas, en base a la ordenación pormenorizada ya aprobada en el Plan Parcial del Sector S.A.U.I.2 (aprobación definitiva del 4 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adscrita a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía):*

“

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN
SECTOR S.A.U.I.2
POLÍGONO INDUSTRIAL LOS EMPRENDEDORES)
LA CAMPANA**

En el municipio de La Campana (Sevilla), a ____ de _____ de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO DIAZ BADILLO, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), asistido por D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BERROCAL, Secretario General del mismo.

Y de otra parte,

- *RELACIÓN DE PROPIETARIOS REGISTRALES (TABLA 1)*
- *RELACIÓN DE PROPIETARIOS TITULARES DE HECHO (CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA) (TABLA 2)*

INTERVIENEN

El Sr. D. ANTONIO DIAZ BADILLO, en nombre y representación de la Excm. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), y en uso de las facultades que se le atribuyen al Alcalde por los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los anteriores relacionados como propietarios registrales y como titulares de hecho (con contrato privado de compra venta) de las fincas pertenecientes al sector, con el derecho, participación y régimen sobre las fincas pertenecientes a la reparcelación, las cuales se describen en el ANEXO I.

Y con las siguientes observaciones:

1. *Actúa D. Don FRANCISCO VARGAS CABELLO, con D.N.I.: 28.401.575-W, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Municipal Agrovi La Campana, S.L., con C.I.F. B-41868662, en su calidad de Consejero Delegado.*
2. *Actúa D. Manuel Caballero Fernández, con D.N.I.: 75.379.375 A, D. Miguel Ángel Caballero Fernández, con D.N.I.: 28.489.798 C, y D^a Natividad Bello Gálvez, con D.N.I.: 75.379.602 T, en nombre y representación de la Sociedad Civil HERMANOS CABALLERO FERNANDEZ, con CIF: G-41843640, como administradores solidarios.*
3. *Actúa D. Enrique Buiza Guerrero, con D.N.I.: 28.796.952 D, en nombre y representación de la Sociedad Limitada Laboral TALLERES HERMANOS BUIZA, S.L.L., con CIF: B-91458562, en su calidad de administrador único.*
4. *Actúa D. Antonio Molina Ondoño, con D.N.I.: 29.037.908 V, en nombre y representación de la Sociedad Limitada MIEL ISABEL, S.L., con CIF: B-30522429, como administrador único.*
5. *Actúa D. Francisco Trigo Lora, con D.N.I.: 77.538.731 G, en nombre y representación de la Sociedad Limitada Laboral CARPINTERIAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS TRIGO Y GUTIERREZ, S.L., con CIF: B-91270629, como administrador único.*
6. *Actúa D. Pablo Romero Tortolero, con D.N.I.: 28.700.416 G, en nombre y representación de AGROROT, S.L., con C.I.F.: B-91081018, como administrador único.*
7. *En nombre de D^a Mercedes García Díaz, sus herederas legales D^a Mercedes Méndez García, con D.N.I.: 28.735.866; y D^a María del Carmen Méndez García, con D.N.I.: 28.686.294 G.*
8. *En nombre de D. JUAN DEL PESO FERNÁNDEZ, sus herederos legales D. Alfonso Del Peso Sainz de la Maza, con D.N.I.: 28.687.670 T; D. Nicolás Del Peso Sainz de la Maza, con D.N.I.: 28.878.520 L; D. Juan Del Peso Sainz de la Maza, con D.N.I.: 28.535.370 y; D^a María del Carmen Del Peso Sainz de la Maza, con D.N.I.: 28.719.370 Y; y D^a Ana Rosa Del Peso Sainz de la Maza, con D.N.I.: 28.711.845 W. Los mismos intervienen a los solos efectos de reconocer la validez de las transmisiones de propiedad efectuadas mediante contratos de compra venta.*
9. *En nombre de D. GREGORIO GOMEZ LOPEZ, su heredero legal D. José Gómez Haza, con D.N.I.: 75.476.444 N.*
10. *En nombre de D. Manuel Arriaza Sojo, sus herederos legales D. Miguel Ángel Arriaza Durán, con D.N.I.: 17.474.514 B; y D^a Adela Arriaza Durán, con D.N.I.: 17.475.648 H.*

EXPONEN

ANTECEDENTES

Primero. Ámbito

Que los relacionados anteriormente, son propietarios de fincas registrales (TABLA 1) y de parcelas transmitidas por contrato privado de compra venta (TABLA 2), incluidas en el ámbito del sector S.A.U.I.2 Polígono Industrial Los Emprendedores (antiguo Polígono La Cucaracha) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Campana. El Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial S.A.U.I.2 fue aprobado definitivamente el 4 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adscrita a la Delegación

Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Asimismo, se encuentra aprobado el Proyecto de Urbanización del sector el día 27/04/2000 por la entonces Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

La referida urbanización de los terrenos se encuentra ejecutada y recepcionada al día de hoy, habiendo sido íntegramente por cuenta del precitado Ayuntamiento por mediación de diversos planes provinciales.

Que la estructura de la propiedad del sector se corresponde con la reflejada en el Plano que figura en el Proyecto de Reparcelación como Anexo I, de este convenio.

Segundo.

*Que interesa a los propietarios arriba referenciados, el desarrollo urbanístico del sector denominado **S.A.U.I.2 Polígono Industrial Los Emprendedores (antiguo Polígono Industrial “La Cucaracha”)**, que comprende las fincas definidas en el expositivo anterior, estando dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad del desarrollo urbanístico, por si mismos y sin la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, en base a la ordenación pormenorizada ya aprobada en el Plan Parcial del Sector S.A.U.I.2, y siempre dentro del contexto del interés público y la legalidad urbanística vigente, sobre la base de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de materialización de concretas soluciones.*

Tercero

*Es por ello que se formula el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**, para implantar los términos de colaboración entre las partes con el objetivo común de conseguir un mejor y más eficaz desarrollo de las actividades urbanísticas de planeamiento y de ejecución del sector objeto del presente.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Artículo 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal y establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio.

2º.- Artículo 5.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística.

3º.- Artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos que puedan suscribir Ayuntamientos y particulares.

4º.- Artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la publicación en el Boletín Oficial que corresponda del acuerdo de aprobación de convenios urbanísticos.

5º.- Artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de gestión que puedan

suscribir Ayuntamientos y particulares para facilitar la ejecución del planeamiento y la obtención de suelos destinados a uso de equipamientos, entre otros.

6º.- Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local el cual prevé que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración (...)”.

7º.- En aplicación de la Disposición Final Primera del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, su artículo 11, relativo a la publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística, y artículo 16, relativo a los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

En base a los fundamentos establecidos y a aquellos otros concordantes de la legislación urbanística y administrativa estatal y autonómica que puedan invocarse, las partes han decidido suscribir el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Ámbito de la Actuación Urbanística. Instrumentos de Planeamiento y Gestión.*

La ordenación urbanística objeto de este Convenio, se materializa dentro del ámbito descrito en el Expositivo Primero, identificado por el propio planeamiento municipal, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Campana , como **S.A.U.I.2 Polígono Industrial Los Emprendedores (antiguo Polígono Industrial “La Cucaracha”)**, abarcando una extensión superficial en su totalidad de sesenta y tres mil treinta metros cuadrados (63.030,00 m²).

El sector se desarrolló mediante un único Plan Parcial, en el sentido previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y demás legislación aplicable.

El Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial S.A.U.I.2, fue aprobado definitivamente el 4 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adscrita a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Segunda.

El artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los Ayuntamientos estén habilitados para la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, dirigidos a la innovación del planeamiento urbanístico.

Igualmente, el artículo 95 de la referida norma prevé que éstos puedan suscribir convenios con personas públicas o privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

El artículo 138 de la reseñada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, establece la posibilidad de ordenación del sistema de compensación a través del Convenio Urbanístico suscrito entre los propietarios a quienes afecta el

desarrollo urbanístico del sector y el Ayuntamiento, siempre que todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución y concurra la conformidad del municipio, contemplando el artículo 130.1.b que la suscripción de este último convenio es el mecanismo que permite la presentación de la iniciativa para el establecimiento del sistema. En este supuesto, la aplicación del sistema mediante Convenio Urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único.

El artículo 30.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula la posibilidad de sustitución en metálico de la cesión de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, cantidad que se integrará en el patrimonio público de suelo correspondiente.

Tercera. Gestión del sistema.

Todos los propietarios firmantes optan por participar en la gestión del sistema en los términos que se disponen en el presente convenio, lo cual se llevará a efecto según previsión de los artículos 138 y 132 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que medie la participación de agente urbanizador y sin constituir Junta de Compensación.

La referida urbanización de los terrenos se encuentra ejecutada y recepcionada al día de hoy, habiendo sido por cuenta del Ayuntamiento por mediación de diversos planes provinciales de inversión.

La ordenación urbanística objeto del presente convenio se materializa dentro del ámbito descrito al inicio, es decir, el sector S.A.U.I.2 Polígono Industrial Los Emprendedores (antiguo Polígono La Cucaracha) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Campana, según el sentido del artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El convenio se basa en los artículos 129.1 y 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

“Artículo 129. Características del sistema de actuación de compensación.

1. En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.

Artículo 138. Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

1. En el supuesto de gestión por persona propietaria única o por la totalidad de las personas propietarias, cuando de forma unánime estén dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste.

2. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única.

3. El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

Artículo 132. Procedimiento abreviado.

La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema a que se refiere el artículo anterior y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo, teniendo en cuenta que, como aclara el articulado, existe previa aprobación del planeamiento de desarrollo, es decir, el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial S.A.U.I.2 aprobado definitivamente el 4 de Octubre de 1999.

Cuarta. El proyecto de Reparcelación.

El proyecto de reparcelación habrá de ser objeto de aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Campana en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del presente Convenio, siendo de cuenta del precitado Ayuntamiento su redacción.

Son criterios que habrán de regir la reparcelación, conforme a la previsión de los artículos 102.1 y 87 del Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Todos los propietarios conocen, asumen y aprueban las determinaciones contenidas en el proyecto de reparcelación, suscrito por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, el cual se acompañará como ANEXO I al presente convenio para su aprobación por el procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de La Campana, solo podrá denegar la ratificación del Proyecto por razones de estricta legalidad.

Quinta. El proyecto de Urbanización.

El proyecto de urbanización fue redactado conforme al Plan Parcial Aprobado y a las Ordenanzas municipales vigentes, y fue aprobado el día 27/04/2000 por la Junta de Gobierno Local.

La ejecución de las obras se llevó a cabo conforme al Proyecto de Urbanización y las normas urbanísticas vigentes.

La urbanización de los terrenos se encuentra ejecutada y recepcionada al día de hoy, habiendo sido por cuenta del Ayuntamiento por mediación de diversos planes provinciales de inversión.

Sexta. Elevación a público de Convenio Urbanístico.

Las partes acuerdan protocolizar el presente convenio notarialmente, siendo los gastos derivados de la elevación a público por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Séptima. Concreción y localización del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento.

Dicho aprovechamiento queda localizado (según plano de fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación) en la parcela M7-13 (448,20u.a.), siendo el resto (2.934,39 u.a.) a monetarizar, en tanto en cuanto no hay posibilidad de materializarlo en parcelas, por lo que deberá ser monetarizado, pactándose en el presente documento que es la Sociedad Mercantil Municipal “Agrovi La Campana, S.L.” quien paga dicha cantidad al Ayuntamiento previa a la aprobación de la reparcelación, y destinándose dicha cantidad íntegramente al patrimonio municipal del suelo. Esto es debido a la preexistencia de edificaciones en el sector que hacen inviable que la totalidad del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento se materialice en terreno, por lo que se opta, en la parte no materializable, por la compensación monetaria sustitutiva de la cesión del aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración Urbanística (artículo 30.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). Las 2.934,39 unidades de aprovechamiento a monetarizar quedan cuantificadas en doscientos cinco mil cuatrocientos siete euros y treinta céntimos de euro (205.407,30 €) conforme a informe de valoración efectuado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, con fecha 20 de octubre de 2014.

Octava. Causas de resolución del Convenio.

Las causas de resolución del presente Convenio Urbanístico pueden ser:

- *Por el incumplimiento de alguna de las partes.*
- *Por causas sobrevenidas de interés público.*

La resolución del Convenio por causas imputables a los propietarios de los terrenos afectados dará lugar, previa audiencia, a la incautación de la garantía depositada en la tesorería del Ayuntamiento de la Campana. La resolución del Convenio motivada por causas imputables al incumplimiento de la Administración, determinará la posibilidad de compeler a la misma a su cumplimiento o al resarcimiento de daños y perjuicios, ejerciendo acción de responsabilidad contractual o de enriquecimiento injusto.

Novena

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

- *El proyecto de reparcelación recogerá tanto a los titulares registrales como a los titulares de hecho (con contratos privados de compra venta) en el momento de la aprobación.*

2.- OBRAS DE URBANIZACIÓN

La ejecución de las obras se han llevado a cabo conforme al Proyecto de Urbanización y las normas urbanísticas vigentes.

La urbanización de los terrenos se encuentra ejecutada y recepcionada al día de hoy, habiendo sido por cuenta íntegra del Ayuntamiento por mediación de diversos planes provinciales de inversión.

Los gastos de urbanización devengados o a devengar del sector urbanístico de referencia no serán objeto de repercusión a ningún propietario ni registral ni de hecho, siendo en todo caso a cargo del Ayuntamiento.

3.- VÍA PECUARIA

Los gastos que pudieran derivarse de los aprovechamientos urbanísticos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía correspondiente al tramo desafectado del Cordel de Lora del Río serán de cuenta del Ayuntamiento de La Campana, comprometiéndose éste último a la adopción de acuerdos administrativos necesarios al efecto. Al respecto se adjunta ANEXO II.

4.- COSTES DEL REGISTRO.

Los costes del expediente de reparcelación a tramitar ante el Registro de la Propiedad de Carmona serán por cuenta de los propietarios de fincas resultantes de la reparcelación, en la proporción a la respectiva cuota de participación. Asciende dicha cantidad a 12.584,86€, según factura pro forma del Registro Mercantil de Carmona.

Décima. Plazo de Vigencia del Convenio.

Se establece de común acuerdo, que la vigencia del presente convenio será indefinida hasta el integro cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del acuerdo de aprobación del convenio.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

TABLA I

PROPIEDADES INICIALES – REGISTRALES

nº	Nº FINCA REGISTRAL	m2 SUPERFICIE REGISTRAL	m2 SUPERFICIE REAL	PROPIETARIO REGISTRAL	NIF
1,2	7105	14030,00	14030,00	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA	P-4102200E
3	7337	9231,00	9231,00	AGROVI LA CAMPANA, S.L.	B-41868662
4	7372	397,00	400,00	CARLOS CABELLO VELASCO	28747740-V
5	7726	306,00	306,00	BENITO PÉREZ LUQUE	75414645-Z
				MARÍA DOLORES HAZA LORA	75414616-P
6	7522	618,00	618,00	RICARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	30491589-Y
				MARÍA REMEDIOS ASENCIO GARCÍA	75414657-A
				JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	28656692-A
				CARMEN MENDEZ CARMONA	75414649-H
7	7403	2110,00	2091,00	AGROROT, S.L.	B-91081018
8	7338	505,00	507,60	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO FERNÁNDEZ	28489798-C
				MANUEL CABALLERO FERNÁNDEZ	75379375-A
				NATIVIDAD BELLO GALVEZ	75379602-T
9	6492	210,00	240,00	JOSÉ SÁNCHEZ MONTES	34042968-R

					ANA VICENTE DIEZ	52246850-G
					MIGUEL ÁNGEL ARRIAZA DURÁN (Heredero legal de MANUEL ARRIAZA SOJO)	17.474.514 B
					ADELA ARRIAZA DURÁN (Heredera legal de MANUEL ARRIAZA SOJO)	17.475.648 H
					ÁNGELA MARÍA DURÁN MARÍN	28472479-C
					JOSE ANTONIO GALÁN CALZADILLA	75414603-H
10	7300	1054,00	838,00		MERCEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
					FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	28467506-S
11	7762	328,00	341,00		ROSARIO VELASCO CABELLO	75432102-Z
12	6394	442,00	315,00		FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	28467506-S
13	6395	410,00	410,00		MIEL ISABEL, S.L.	B-30522429
					JOSÉ MARÍA MÉNDEZ CARRERO	75448383-B
14	6229	44,00	47,00		CIPRIANA SOJO CABRERA	75333779-Q
					FRANCISCO DURÁN IBÁÑEZ	26463361-K
					MIGUEL DURÁN IBÁÑEZ	75414701-R
15	6454	689,50	689,50		MARIA CARMEN JESÚS DURÁN IBÁÑEZ	34044101-F
					FRANCISCO DURÁN IBÁÑEZ	26463361-K
					MIGUEL DURÁN IBÁÑEZ	75414701-R
16	6808	580,00	580,00		MARIA CARMEN JESÚS DURÁN IBÁÑEZ	34044101-F
					PEDRO BUIZA GALLARDO	75432066-R
17	6786	300,00	300,00		MARÍA JOSÉ VERA GARCÍA	28740334-V
					PEDRO BUIZA GALLARDO	75432066-R
18	6813	216,50	216,50		MARÍA JOSÉ VERA GARCÍA	28740334-V
19	6533	180,00	180,00		SEBASTIÁN GÓMEZ DURÁN	75334529-F
					MANUEL MIGUEL GÓMEZ RUIZ	77538760-X
20	7461	514,00	514,00		ÁNGELES CARMONA OVIEDO	28736662-W
					MANUEL MIGUEL GÓMEZ RUIZ	77538760-X
21	7741	265,00	278,00		ÁNGELES CARMONA OVIEDO	28736662-W
22	7460	1014,00	1097,00		CARPINTERIAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS TRIGO Y GUTIERREZ, S.L.	B-91270629
					ANTONIO PÉREZ CALZADILLA	28734472-C
23	7296	300,00	290,00		DOLORES MARÍA GONZÁLEZ FLORES	77538709-M
					MANUEL VICENTE CABALLERO	27799557-D
24	7297	300,00	300,00		ENCARNACIÓN DÍEZ LÓPEZ	75449912-E

25		7298	300,00	301,00	ANTONIO LÓPEZ INFANTE	28515754-D
					ANA AMOR MORÁGUEZ SILVA	37685514-Z
26		7299	246,00	239,00	AMÉRICO BRUÑA GÁLVEZ	75432152-H
					ISABEL MARÍA HINOJOSA CARO	14622461-G
27		5.634	256,00	254,00	TALLERES BUIZA S.L.L.	B-91458562
28		6449	79614,00	28416,40	MANUEL MÉNDEZ CAMERO	27.691.373 V
					MERCEDES MÉNDEZ GARCÍA (Heredera legal de MERCEDES GARCÍA DÍAZ)	28.735.866 B
					MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GARCÍA(Heredera legal de MERCEDES GARCÍA DÍAZ)	28.686.294 G
					Alfonso Del Peso Sainz de la Maza (Heredero legal de JUAN DEL PESO FERNANDEZ)	28687670-T
					Nicolás Del Peso Sainz de la Maza (Heredero legal de JUAN DEL PESO FERNANDEZ)	28878520-L
					Juan Del Peso Sainz de la Maza (Heredero legal de JUAN DEL PESO FERNANDEZ)	28535370-Y
					María del Carmen Del Peso Sainz de la Maza (Heredera legal de JUAN DEL PESO FERNANDEZ)	28719370-Y
					Ana Rosa Del Peso Sainz de la Maza (Heredera legal de JUAN DEL PESO FERNANDEZ)	28711845-W
					PILAR SAINZ DELA MAZA TOBIA	28110237-M

TABLA 2

<i>nº</i>	<i>m2 SUPERFICIE EN CONTRATO</i>	<i>m2 SUPERFICIE REAL</i>	<i>PROPIETARIO</i>	<i>NIF / CIF</i>
<i>C1</i>	285,00	285,00	HERMANOS CABALLERO FERNÁNDEZ	G-41843640
<i>C2</i>	296,00	296,00	ELISEO BUIZA CARO	28532939-J
			PATROCINIO ARJONA VÁZQUEZ	28654895-T
<i>C3</i>	454,88	454,88	JUAN ANTONIO RUIZ GALÁN OLIVA	28695550-Z
			SOLEDAD LLAMAS MARTÍNEZ	52240050N
<i>C4</i>	450,00	450,00	JOSÉ OVIEDO CALZADILLA	75333713-L
			MARGARITA UTRILLA GONZLEZ	28555442-E
<i>C5</i>	640,00	717,00	ANTONIO ÁVILA CONDE	28049231-H
			DOLORES ARROYO JIMÉNEZ	75476.588-H

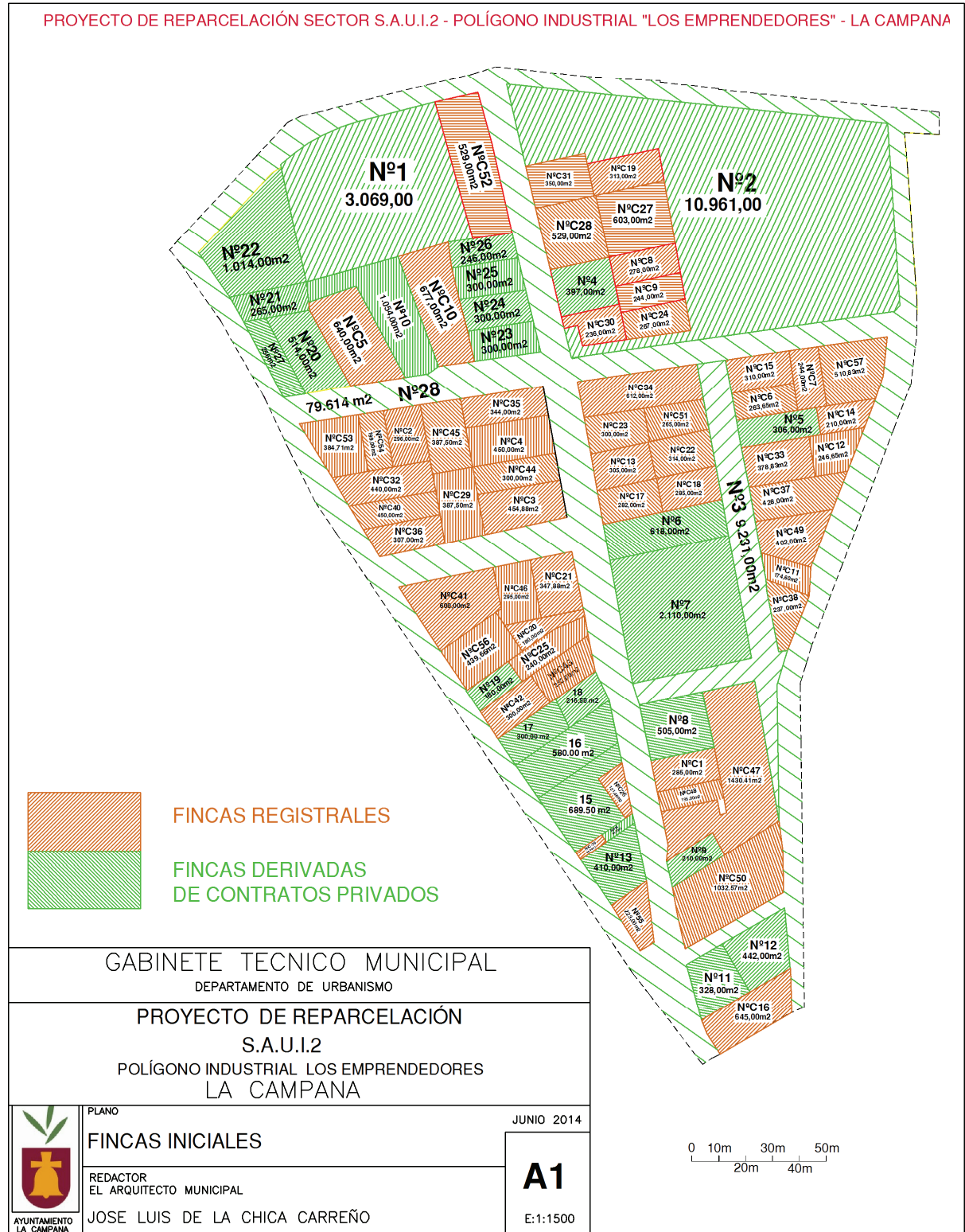
C6	263,65	241,00	ANTONIO LÓPEZ INFANTE	28515754-D
			ANA AMOR MORÁGUEZ SILVA	37685514-Z
C7	251,00	244,00	MERCEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
C8	278,00	278,00	AGROVI LA CAMPANA, S.L.	B-41868662
C9	244,00	244,00	ANTONIO ÁLVAREZ CABALLERO	47208002-L
C10	677,00	711,00	ROMÁN BARCO LÓPEZ	28706002-R
			MANUELA SOJO FERNÁNDEZ	75432060-H
C11	174,60	174,60	MANUEL BALLESTEROS DANA	28486437-V
			ISABEL BELTRÁN GARCÍA DEL PRADO	52569384-D
C12	246,65	246,65	AGROVI LA CAMPANA, S.L.	B-41868662
C13	314,00	305,00	JUAN CAPITÁN ÁLVAREZ	34041316-M
			EMILIA RAMOS NUÑO	28747731-P
C14	210,00	196,89	ISIDRO VERAGUA CALZADILLA	77538845-A
			ANA MARIA RUÍZ MARTÍN	44956862-G
C15	310,00	293,00	JUAN MANUEL AGUILAR MATEO	77538947-J
			ROSARIO PÉREZ RAMÍREZ	28496102-E
C16	645,00	548,00	SALVADOR GUERRERO LORA	75432114-A
			ANA MARÍA GÁLVEZ RIVERA	75432091-A
C17	282,00	282,00	ANTONIO CADENA GONZÁLEZ	75379605-A
			MARIA DOMINGUEZ MATEO	28547756-H
C18	285,00	287,00	ANTONIO CADENA GONZALEZ	75379605-A
			MARIA DOMINGUEZ MATEO	28547756-H
C19	313,00	322,00	ANTONIO CADENA GONZALEZ	75379605-A
			MARÍA DOMÍNGUEZ MATEO	28547756-H
C20	180,00	174,12	FRANCISCO CUEVAS SILVA	28457257-R
			MARÍA DEL CARMEN DÁVILA SEQUERA	28656137-T
C21	360,00	347,88	FRANCISCO CUEVAS SILVA	28457257-R
			MARÍA DEL CARMEN DÁVILA SEQUERA	28656137-T
C22	305,00	314,00	ANTONIO GONZÁLEZ RABANAL	28666230-L
			MANUELA HAZA CARMONA	28540701-R
			FERNANDO GONZÁLEZ RABANAL	28852204-S
C23	300,00	301,61	ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ	75379361-N

			ESPERANZA RAMÍREZ LÓPEZ	28653471-W
C24	267,00	269,00	PEDRO BUIZA GALLARDO	75432066-R
			MARÍA JOSÉ VERA GARCÍA	28740334-V
C25	240,00	277,35	PEDRO BUIZA GALLARDO	75432066-R
			MARIA JOSE VERA GARCIA	28740334-V
C26	121,48	121,48	JOSÉ JULIO VILLARINO BUSTAMANTE	75450908-Y
			ROSARIO SILVA VARGAS	75333711-V
C27	603,00	603,00	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	75437719-L
C28	529,00	536,00	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	75437719-L
C29	387,50	387,50	ISABEL DÍAZ CARMONA	34042066-L
			ANTONIO ÁVILA ARROYO	28694622-Y
C30	236,00	237,00	FRANCISCO TRIGO LORA	77538731-G
			MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ MONTES	77538839-C
C31	350,00	361,00	JOSÉ MANUEL LLAMAS LÓPEZ	28904359-Y
			MARÍA ISABEL NIETO FERNÁNDEZ	28918785-B
C32	440,00	399,00	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GALÁN	28919707-J
			ROSARIO CARBALLIDO LÓPEZ	39733910-F
C33	360,00	360,00	ANTONIO JESÚS CARMONA FERNÁNDEZ	75379599-C
			JOSEFA MARÍA BUIZA BRUÑA	28654521-V
C34	612	605	MERDEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
			FÉLIX PALACIOS DANA	28654120-F
			MARÍA ROMERO ROMERO	75414732-D
C35	344,00	344,00	ISABEL DÍAZ CARMONA	34042066-L
			ANTONIO ÁVILA ARROYO	28694622-Y
C36	307,00	296,00	FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ	28464445-J
			MARÍA MÉNDEZ SOJO	28715088-W
C37	428,00	431,00	FRANCISCO VERAGUA CALZADILLA	75432130-L
			MARÍA ÁNGELES CABRERA VELARDE	77538990-X
C38	150,00	237,40	JOSÉ GÓMEZ HAZA (heredero legal de GREGORIO GÓMEZ LÓPEZ)	75476444-N
C39	42,00	44,00	JOSE GOMEZ HAZA	75476444-N

C40	378,00	285,00	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GALÁN	28919707-J
			ROSARIO CARBALLIDO LÓPEZ	39733910-F
C41	600,00	666,45	MANUEL SÁNCHEZ NUÑO	75379516-Y
			MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ BARRIOS	28454105-T
C42	300,00	286,00	JOSÉ FERNÁNDEZ VELASCO	27694122-Y
			ENCARNACIÓN ORTIZ AYUSO	75450794-F
			NICOLÁS FERNÁNDEZ VELASCO	75333662-Z
			DOLORES SÁNCHEZ GIL	75333943-L
C43	252,00	286,00	NICOLÁS FERNÁNDEZ VELASCO	75333662-Z
			DOLORES SÁNCHEZ GIL	75333943-L
C44	300,00	321,00	JUAN MANUEL AGUILAR MATEO	77538947-J
			ROSARIO PÉREZ RAMÍREZ	28496102-E
C45	387,50	387,50	ISABEL DÍAZ CARMONA	34042066-L
			ANTONIO ÁVILA ARROYO	28694622-Y
C46	295,00	310,58	FRANCISCO DURÁN IBÁÑEZ	26463361-K
			MIGUEL DURÁN IBÁÑEZ	75414701-R
			MARÍA CARMEN JESÚS DURÁN IBÁÑEZ	34044101-F
C47	1430,41	1430,41	JOSE ANTONIO GALÁN CALZADILLA	75414603-H
			MERCEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
C48	195,00	195,00	MANUEL OVIEDO RAMÍREZ	28864895-X
			MARÍA ISABEL MOYANO CALZADA	75432046-G
C49	402,00	394,37	JOSE ANTONIO GALÁN CALZADILLA	75414603-H
			MERCEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
C50	1032,57	1032,57	JOSÉ ANTONIO GALÁN CALZADILLA	75414603-H
			MERCEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
C51	265,00	273,68	ANTONIO DÍAZ BADILLO	28558064-E
			DOLORES GALÁN CALZADILLA	28663863-K
C52	801,00	786,24	MANUEL NIETO VARGAS	75450271-J
			MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ	75450251-Q
C53	384,71	384,71	TALLERES BUIZA S.L.L.	B-91458562
C54	199,00	199,00	MERCEDES ARRIAZA SOJO	75432001-M
C55	223,00	223,00	MIEL ISABEL, S.L.	B-30522429
C56	439,66	439,66	JOSÉ FERNÁNDEZ CARO	28313722-D
			JUANA GALÁN GARCÍA	75333739-E
C57	510,00	510,83	ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	28482380-P
			MARÍA REYES BUIZA ROMERO	28915566-N

ANEXO I: PLANO REPARCELACIÓN

PROYECTO DE REPARCELACIÓN SECTOR S.A.U.I.2 - POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS EMPRENDEDORES" - LA CAMPANA



ANEXO II:

“ACUERDO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL TRAMO DESAFECTADO DEL “CORDEL DE LORA DEL RÍO” INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES S.A.U.I. 2 Y S.A.U.I. -3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CAMPANA (SEVILLA), ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 27 de Octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, Doña Lydia Adán Lifante con D.N.I. número 28.689.367 H, Gerente Provincial de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) en Sevilla.

De otra parte, Don Salvador Marcos Nieto con D.N.I. número 28.910.043 D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla)

INTERVIENEN

Doña Lydia Adán Infante en nombre y representación de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, constituida por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de noviembre, y en su condición de Gerente Provincial de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía en Sevilla, con domicilio en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58 (Edic. Sponsor), 41012 de Sevilla. Se encuentra facultada para este acto en virtud del poder otorgado con fecha 12 de diciembre de 2.003, ante el notario D. Pedro A. Romero Candau, nº protocolo 8438, así como por la Resolución, de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se autoriza a EPSA para intervenir en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don Salvador Marcos Nieto, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en su calidad de Alcalde – Presidente, con domicilio en Avda. de Fuentes de Andalucía, s/n, 41.429 de La Campana. Se encuentra facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 2.009, rectificado por otro acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2.009.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Con fecha 4 de octubre de 1.999, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SAUI – 2 “La Cucaracha”, hoy Polígono Emprendedores.*

II.- *Con fecha 18 de enero de 2000 se suscribió convenio de cooperación entre la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la gestión de suelos procedentes de tramos de vías pecuarias afectados por el planeamiento urbanístico.*

III.- En virtud del citado acuerdo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, en resolución de 7 de marzo de 2000, encargó expresamente a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, la gestión urbanística de los suelos resultantes de la desafectación de tramo de vía pecuaria denominada “Cordel de Lora del Río” y “Cordel de Marchena” en La Campana (Sevilla).

IV.- Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2001, se aprueba la desafectación parcial de terrenos de las vías pecuarias “Cordel de Lora del Río” y “Cordel de Marchena”, en el término municipal de La Campana, Provincia de Sevilla.

V.- Con fecha 4 de abril de 2.005, el Pleno del Ayuntamiento de La Campana acordó la nueva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAUI – 3 “Ampliación Polígono Industrial Emprendedores”.

VI.- Mediante Resolución de fecha 24 de noviembre de 2008, la Dirección General de Patrimonio autoriza a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para que en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y respecto del tramo desafectado “Cordel de Lora del Río” incluido en el ámbito de los sectores SAUI – 2 y SAUI – 3 de las Normas Subsidiarias de La Campana (Sevilla), efectúe las gestiones urbanísticas y patrimoniales que sean necesarias.

VII.- Respecto del Polígono Emprendedores (SAUI – 2) el Ayuntamiento de La Campana manifiesta que se encuentran tanto con la urbanización ejecutada como colmatadas las edificaciones sobre las parcelas resultantes, contando los propietarios de las mismas con las correspondientes licencias municipales de apertura y uso.

En cuanto a la ampliación del Polígono Emprendedores (SAUI – 3), el Ayuntamiento de La Campana, en su calidad tanto de Administración Actuante como de propietario único, en virtud de permuta realizada, y a excepción del tramo desafectado del Cordel de Lora del Río incluido en su ámbito, expone que cuenta con la urbanización ejecutada, y con promesa de venta de la totalidad de las parcelas resultantes a empresarios locales, por lo que resulta imposible que la Comunidad Autónoma reciba la edificabilidad que le corresponde en parcela resultante.

VIII.- No obstante todo lo anterior, las partes que suscriben el presente, reconocen que en ambos Sectores hay terrenos incluidos pertenecientes a la hoy desafectada vía pecuaria Cordel de Lora del Río.

En concreto, en el ámbito del Sector SAUI – 2 hay incluidos 6.067 m² de suelo de titularidad de la Comunidad Autónoma, No obstante, dado que gran parte de ese suelo constituía viario ya que se encontraba asfaltado y continúa constituyendo viario, los intervinientes establecen que la edificabilidad que corresponde a la Comunidad Autónoma por el suelo aportado asciende a 2.875 m².

En relación al Sector SAUI – 3, la superficie afectada de vía pecuaria, hoy terrenos de la Comunidad Autónoma con el carácter de bienes patrimoniales, asciende a 834 metros.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: A la vista de la imposibilidad de que la Comunidad Autónoma de Andalucía reciba los correspondientes aprovechamientos urbanísticos por el suelo de origen pecuario incorporado a los SAUI – 2 y SAUI – 3, materializados en parcelas resultantes, se ha considerado que la

Comunidad Autónoma reciba, en concepto de compensación económica sustitutoria, la cantidad total de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (76.677 Euros), más DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (12.268,32 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha cantidad proviene de una parte, (SAUI – 2) de multiplicar 2.857 m2 por 21 euros, resultando 59.997 euros; y de otra parte, (SAUI – 3) de multiplicar 834 m2 por 20 euros, resultando 16.680 euros.

Segundo: *Con fecha 16 de septiembre de 2.009, el Ayuntamiento de La Campana ha abonado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 2024 0300 91 3800000475, la cantidad de 38.338,50 euros, cantidad equivalente al 50 % del importe total (IVA excluido) de la compensación económica sustitutoria.*

Igualmente, con anterioridad a la firma del presente documento, el Ayuntamiento de La Campana ha ingresado en la cuenta corriente nº 2024 0300 91 3800000475, la cantidad de 6.134,16 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, el equivalente al 16 % de la cantidad anteriormente mencionada e ingresada.

En consecuencia, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, reconoce y concede eficaz carta de pago respecto 44.472,66 Euros, cantidad equivalente al 50 % del importe total (IVA incluido) de la compensación económica sustitutoria.

Tercero: *El resto del importe, es decir la cantidad de 38.338 euros, más el correspondiente 16 % en concepto de IVA, es decir 44.472,66 Euros, será satisfecho de igual forma que el anterior pago, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la transferencia bancaria mencionada, es decir, con anterioridad al 17 de diciembre de 2.009.*

Cuarto: *La Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, manifiesta que se da por compensada por los aprovechamientos que no ha podido materializar en parcelas resultantes, autorizando al Ayuntamiento de La Campana, para formalizar cuantos documentos reparcelatorios sean necesarios, en los que sin perjuicio de aportar los suelos de la Comunidad Autónoma, se recoja que la misma ha sido satisfecha mediante la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos que le correspondían.*

*Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman este acuerdo en cuatro ejemplares (tres para el Ayuntamiento de La Campana), compuesto cada uno de cuatro (4) folios, todos ellos escritos a una sola cara, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. **POR LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA. Fdo.: Lydia Adán Lifante. POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA. Fdo.: Salvador Marcos Nieto.***

SEGUNDO. *Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de protocolizarlo notarialmente, y de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO. *Notificar y emplazar a las personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo máximo de veinte días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.*

CUARTO. *Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de*

Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

QUINTO. Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 30 de Octubre de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los cuatro miembros presentes en el momento de la votación del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista; y una abstención correspondiente a la Sra. Díez Fernández, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:18 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 3 de noviembre de 2014.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal